

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

11 SEP 2020

RAD 110014003009-2020-071-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

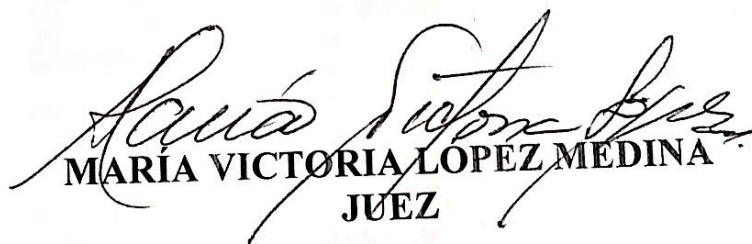
Decisión: Amparo de pobreza.

Revisado el plenario, advierte esta falladora que el demandado LUZ DARY GALINDO ORTÍZ, notificada personalmente del mandamiento de pago el día 17 de febrero de 2020 (fl.25, c.1), solicitó le fuera concedido el amparo por pobre, al carecer de los recursos para atender una debida defensa (fls.26 a 31, ib.). Así las cosas, se DISPONE:

Se CONCEDE el amparo de pobreza a LUZ DARY GALINDO ORTÍZ, y se designa como apoderado del mismo, al abogada ADA LUZ BOHÓRQUEZ VÁSQUEZ, a quien se le hace saber que el cargo es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

SUSPENDER el término de traslado de la demanda, hasta que se posesione el abogado designado, quien deberá hacer lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No _____
hoy _____ a las 8:00 A.M.

EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
Secretario

jor